

ING. GUIDO MENDIBURU SOLÍS
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT COLIMA, LIBRAMIENTO
EJÉRCITO MEXICANO SUR N° 301
COLONIA SANTA AMALIA, C.P. 28048
COLIMA, COLIMA
TELÉFONOS: (312) 314 1989, 3857 Y 1228
CORREO E. gmendibu@sct.gob.mx
PRESENTE



Visto el trámite denominado SEMARNAT-09-001-B trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal Modalidad B: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, correspondiente al proyecto denominado **"E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas"**, del Km 23+500 al 32+500 y **"San Antonio - La Becerrera - Lim. Edos. Col./Jal"**, del Km 24+700 al 25+900 y la Elaboración del Documento Técnico Unificado (DTU) del camino **"E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas"**, del Km 23+500 al 32+500, en el municipio de Comala, del Estado de Colima" (proyecto), con pretendida ubicación en los predios de los Ejidos denominados Lagunitas y El Terrero, municipio de Comala, en el estado de Colima, promovido por el **Centro SCT Colima (promovente)**, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el 16 de mayo de 2019, el **Ing. Guido Mendiburu Solís**, en su carácter de Director General del **Centro SCT Colima**, ingresó en esta Dirección General de

*"E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas", del Km 23+500 al 32+500 y
"San Antonio - La Becerrera - Lim. Edos. Col./Jal", del Km 24+700 al 25+900 y la
Elaboración del Documento Técnico Unificado (DTU) del camino
"E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas", del Km 23+500 al 32+500,
en el municipio de Comala, del Estado de Colima"*

Centro SCT Colima
Página 1 de 6



6



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06308

Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el oficio número CSCT-6.6.-0984/2019 de fecha 26 de junio del mismo año, mediante el cual presentó el trámite denominado SEMARNAT-09-001-B trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal Modalidad B: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, correspondiente al **proyecto** de referencia, el cual fue registrado con la clave **06CL2019VD009**.

SEGUNDO.- Que el 30 de mayo de 2019, esta DGIRA a través del proveído contenido en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/4170 y con fundamento en los artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), previno al **promovente** para que en un plazo de **15 (quince) días hábiles** ingresara a esta Unidad Administrativa la siguiente documentación:

"...

A. *Original con copia simple para cotejo o copia certificada del o los documentos que acrediten la posesión o derecho de los terrenos para realizar el cambio de uso del suelo para el proyecto, a favor del Centro SCT Colima representado por Ing. Guido Mendiburu Solís. En dichos documentos adicionalmente se deberá especificar la superficie de los terrenos que se otorgan para realizar el cambio de uso de suelo, así como la ubicación de los mismos (Coordenadas UTM y/o planos de ubicación)."*

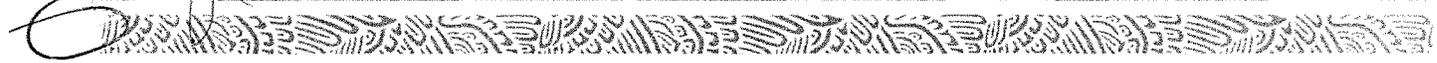
Asimismo, apercibió al **promovente** para que en caso de no desahogar la prevención en el tiempo y forma precisados, se desecharía su trámite. Dicho oficio fue recibido por el **promovente** el 12 de junio de 2019, de acuerdo con el acuse que obra en el expediente técnico administrativo instaurado para el **proyecto**.

TERCERO.- Que el 06 de junio de 2019, se recibió en esta DGIRA el oficio sin número de fecha 28 de mayo del mismo año, mediante el cual el **promovente** ingresó el original de la página 03 del periódico "Ecos de la Costa" del estado de Colima, de fecha 19 de mayo de 2019, donde realizó la publicación del extracto del **proyecto**.

CUARTO.- Que el 27 de junio de 2019, el **promovente** ingresó el oficio número CSCT-6.6.-0984/2019 de fecha 26 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó: "... una

"E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas", del Km 23+500 al 32+500 y "San Antonio - La Becerrera - Lim. Edos. Col./Jal", del Km 24+700 al 25+900 y la Elaboración del Documento Técnico Unificado (DTU) del camino "E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas", del Km 23+500 al 32+500, en el municipio de Comala, del Estado de Colima"

Centro SCT Colima
Página 2 de 6





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06308

prórroga de 30 días naturales...” para presentar la documentación requerida en el oficio señalado en el Resultando **SEGUNDO**.

QUINTO.- Que el 05 de julio de 2019, a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/5181 esta DGIRA acordó procedente la prórroga para la entrega de la documentación requerida en el oficio señalado en el Resultando **SEGUNDO**, por un plazo de **10 (diez) días hábiles** adicionales, contados a partir de la fecha de notificación de dicho oficio, lo cual ocurrió el 11 de julio de 2019, en el entendido de que prevalecía el apercibimiento inserto en el oficio SGPA/DGIRA/DG/4170 de fecha 30 de mayo de 2019.

SEXTO.- Que el 25 de julio de 2019, venció el plazo para que el **promovente**, desahogara la prevención inserta en el oficio SGPA/DGIRA/DG/4170 de fecha 30 de mayo de 2019; sin embargo, a la fecha de emisión del presente no se ha recibido respuesta alguna por parte del **promovente**, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta DGIRA tiene atribuciones para pronunciarse respecto del trámite denominado SEMARNAT-09-001-B trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal Modalidad B: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, dado lo establecido en los artículos 8 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 26 y 32 Bis, fracción II de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 68, fracción I, 69, fracción I y 93, de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, así como Primero de los artículos Transitorios; 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**; 5 y 21 del **Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**; 1, 2, 12, 13 16 fracción X y 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 120, 121 fracción XIV del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS)**; 2, fracción XX, 3, 18, 19, fracción XXIII y 28, fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y**

*“E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas”, del Km 23+500 al 32+500 y
“San Antonio - La Becerrera - Lim. Edos. Col./Jal”, del Km 24+700 al 25+900 y la
Elaboración del Documento Técnico Unificado (DTU) del camino
“E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas”, del Km 23+500 al 32+500,
en el municipio de Comala, del Estado de Colima”*

Centro SCT Colima
Página 3 de 6





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06308

Recursos Naturales, y el **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.

SEGUNDO.- Que a efecto de determinar si el requerimiento de cuenta fue desahogado dentro del término y plazo establecido en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/4170 de fecha 30 de mayo de 2019, el cual corresponde a un periodo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación de dicho oficio, resulta imprescindible precisar que el proveído de mérito le fue notificado al **promovente** el día 12 de junio de 2019, tal y como se desprende del acuse que obra en esta Dirección General; por lo que en ese sentido, se tiene que el plazo para desahogar el requerimiento se computó del **13 de junio al 03 de julio de 2019**, sin incluirse en ese conteo los días 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de junio por ser sábados y domingos, días considerados no hábiles al tenor del artículo 28 de la LFPA; asimismo, se tiene que con el oficio SGPA/DGIRA/DG/5181 de fecha 05 de julio de 2019, esta DGIRA acordó precedente la prórroga de **10 (diez) días hábiles** adicionales, para la entrega de la documentación requerida a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/4170 de fecha 30 de mayo del mismo año, por lo que resulta imprescindible precisar que el oficio SGPA/DGIRA/DG/5181 le fue notificado al **promovente** el día 12 de julio de 2019, por lo que en ese sentido, se tiene que el plazo para desahogar el requerimiento se computó del **15 al 26 de julio de 2019**, sin incluirse en ese conteo los días 13, 14, 20 y 21 de julio por ser sábados y domingos, días considerados no hábiles al tenor del artículo 28 de la LFPA por lo que a la fecha de emisión del presente oficio, han transcurrido 13 días sin que el **promovente** haya presentado la documentación para desahogar lo solicitado.

Por lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento de fecha 30 de mayo de 2019, inserto en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/4170.

*"E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas", del Km 23+500 al 32+500 y
"San Antonio - La Becerrera - Lim. Edos. Col./Jal", del Km 24+700 al 25+900 y la
Elaboración del Documento Técnico Unificado (DTU) del camino
"E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas", del Km 23+500 al 32+500,
en el municipio de Comala, del Estado de Colima"*

Centro SCT Colima
Página 4 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06308

Por lo antes expuesto y fundado, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental,

ACUERDA:

PRIMERO.- Desechar el trámite denominado SEMARNAT-09-001-B trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal Modalidad B: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, promovido por el **Centro SCT Colima**.

SEGUNDO.- Informar al **promoviente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las gestiones correspondientes para someter ante la SEMARNAT el **proyecto**, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables, observando particularmente lo dispuesto en el trámite CONAMER denominado SEMARNAT-09-001-B trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal Modalidad B: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.

TERCERO.- Archivar el expediente correspondiente como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la LFPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA.

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Colima, para lo fines legales a que haya lugar.

QUINTO.- Informar al **promoviente** que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

*"E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas", del Km 23+500 al 32+500 y
"San Antonio - La Becerrera - Lim. Edos. Col./Jal", del Km 24+700 al 25+900 y la
Elaboración del Documento Técnico Unificado (DTU) del camino
"E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas", del Km 23+500 al 32+500,
en el municipio de Comala, del Estado de Colima"*

Centro SCT Colima
Página 5 de 6





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06308

SEXTO.- Notificar la presente determinación al **Ing. Guido Mendiburu Solís** en su carácter de Director General del **Centro SCT Colima** o a sus acreditados, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la LFPA, en el domicilio señalado para tales efectos.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA

SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Encargada del despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
- Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
- Antonio Díaz de León Corral.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
- Pablo Zamorano de Haro.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Colima.- Presente.
- Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Subdelegada Jurídica de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Colima.-Presente.
- C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

MCCR/JAGV/OORH

Expediente: 06CL2019VD009
Consecutivo: 06CL2019VD009-3
DGIRA´s: 1905468 y 1906313

*"E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas", del Km 23+500 al 32+500 y
"San Antonio - La Becerrera - Lim. Edos. Col./Jal", del Km 24+700 al 25+900 y la
Elaboración del Documento Técnico Unificado (DTU) del camino
"E. C. (Villa de Álvarez- Minatitlán)- Campo 4- Lagunitas", del Km 23+500 al 32+500,
en el municipio de Comala, del Estado de Colima"*

Centro SCT Colima
Página 6 de 6

